

Circular Nro. 161/20

Santa Fe, 29 de septiembre de 2020.

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que en el Acuerdo celebrado el día fecha 29.9.2020, Acta N° 33, la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, adoptó la siguiente resolución:

“PRUEBA PILOTO DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES EN TRÁMITE A TRAVÉS DE LA AUTOCONSULTA ONLINE. El señor Secretario de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia informa que en fecha 25 de Septiembre del corriente año, dictó la siguiente resolución: “... VISTAS: Las necesidades del servicio judicial, y; CONSIDERANDO: I. Que en el marco del proceso de informatización que este Poder Judicial viene llevando adelante se ha avanzado en la puesta en marcha de un sistema de gestión judicial con caracteres de único e integral. En este camino, cabe tener en cuenta que se comenzó, en primer lugar, con el diseño y construcción de los organismos denominados “pilotos”; correspondiendo cada modelo a un juzgado tipo por fuero e instancia. Dando continuidad al proyecto, las sucesivas etapas de “Réplica” han permitido la implementación del SISFE en los distintos órganos jurisdiccionales y dependencias judiciales, en reemplazo de la herramienta con la que venían trabajando. Tal es así que la totalidad de los Juzgados y Tribunales que componen la Primera y Segunda Instancia en las materias civil y comercial, laboral, familia, extracontractual, circuito, menores y contencioso administrativo, incluyendo la Corte Suprema de Justicia, los Registros Públicos y 24 Mesas de Entradas Únicas de expedientes, se encuentran operando con un mismo sistema de gestión; de los cuales 168 publican información actualizada de las causas en Autoconsulta Online. Según lo planificado, durante el año 2019 se dio comienzo a la quinta fase de “Réplica” a fin de integrar al SISFE, a los órganos que componen el Ministerio Público Extra-penal; para que las

actuaciones y comunicaciones se realicen dentro de la misma plataforma informática. Ello ha permitido la digitalización de las Defensorías Generales y Fiscalías Generales de Cámaras, de las 32 Defensorías Generales Civiles, 16 Fiscalías Extra-penales, y las Oficinas de Atención de Víctimas de Violencia Doméstica y de Género junto a los Ministerios Pupilares. Que, la emergencia sanitaria provocada por la situación de la pandemia por todos conocidas no ha sido óbice para la continuidad de lo proyectado, ya que durante este período entre otras incorporaciones tecnológicas se pudo concretar la puesta en marcha -previa capacitación- de 22 de las dependencias antes citadas. De igual manera, a medida que se fue avanzando, se ha ido habilitando a los órganos del Ministerio Público Extra-penal para realizar sus presentaciones en los expedientes judiciales dentro del SISFE y con firma digital del funcionario. En relación a esto, adquiere relevancia que el documento -tanto sea un dictamen, una demanda o un escrito- se confecciona, remite y recepciona íntegramente en formato electrónico y con el debido resguardo que otorga la suscripción digital. II. Que en similar orientación y siempre dentro del proyecto general de informatización, en el devenir del contexto que se viene atravesando, se han incorporado también otros mecanismos para la interrelación recíproca de profesionales con el servicio de justicia, similar a lo realizado con el Ministerio Público Extra-penal. Así, los avances tecnológicos y los recursos con que se cuenta han dado sustento a la posibilidad de adelantar acciones y etapas que ya estaban previstas en la proyección integral; con modalidades de operatorias a distancia que, en entornos como el actual, devienen de necesidad y muy valiosos. De esta forma, en el mes de junio la Corte Suprema de Justicia habilitó un nuevo mecanismo para el inicio de las demandas en las distintas instancias que componen fundamentalmente las materias del derecho privado, a través de la Autoconsulta Online y mediante la página web institucional (Acuerdo del 10.6.2020, Acta N° 16). Con ello se reemplazó el uso del correo electrónico que fuera autorizado como medio para que los profesionales remitan sus demandas remotamente -con o sin firma digital- a las cuentas del dominio "justiciasantafe.gov.ar". A modo ilustrativo, y desde el 18.6.2020 (Acta N° 16, p. 1 de fecha 10.6.2020) ya se llevan

recibidas por esta modalidad más de 22.500 demandas; con el beneficio de que tanto las Mesas de Entradas Únicas (M.E.U.) como los 161 órganos judiciales destinatarios cuentan con una bandeja de recepción completamente integrada al sistema de gestión SISFE con el que operan, no siendo ya necesario el escaneo. Igualmente, se aprobaron pautas reglamentarias para las Mesas de Entradas Únicas Electrónicas (M.E.U.E.) y para la interposición ante juzgados sin M.E.U. Ambos textos establecen que el documento de la demanda es un único archivo con formato .pdf (formato de documento portátil) suscripto por el o los profesionales con certificados digitales otorgados por la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI). Que, más allá del debido resguardo jurídico que otorga la firma digital asegurando autoría e integridad del instrumento (artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación y legislación aplicable), dada la excepcionalidad de este tiempo, el Máximo Tribunal contempló ciertas excepciones para hacer viable la iniciativa; fundamentalmente al no exigir que los escritos sean firmados digitalmente, sin perjuicio de que los profesionales que cuenten con dicha herramienta puedan hacerlo. III. Que, en la misma línea de lo expresado, y conforme ha sido requerido por la Corte Suprema de Justicia, se considera conveniente continuar ampliando los canales para la interrelación de profesionales y partes con el servicio judicial; adelantando en la oportunidad la realización de experiencias imbuidas de una visión prospectiva, en tanto ya estaban previstas para ser concretadas durante el año próximo dando continuidad al plan de informatización integral que se viene ejecutando. En tal entendimiento, se propone poner en funcionamiento una nueva etapa -a manera de prueba piloto- en la cual la presentación de escritos en expedientes en trámite se materialice también a través de la Autoconsulta Online, ingresando a la página web institucional <http://www.justiciasantafe.gov.ar>; mediante una nueva funcionalidad desarrollada a medida. IV. Que, esta innovadora manera para la interacción requiere contar con pautas de funcionamiento como marco de actuación. La propuesta de prueba piloto acompañada concuerda con los lineamientos ya establecidos oportunamente por la Corte Suprema de Justicia al momento de disponer el inicio electrónico de demandas (Acuerdo del 10.6.2020, Acta 16). Siendo así, los profesionales podrán

firmar digitalmente los escritos con sus certificados otorgados por ONTI; y quienes no cuenten con firma digital podrán igualmente enviar sus petitorios por Autoconsulta Online, con sus firmas ológrafas escaneadas dentro del documento o con la debida identificación de los firmantes. En estos supuestos, los titulares de cada unidad jurisdiccional podrán requerir en cualquier momento a los profesionales, la presentación de los respectivos escritos y/o documentos originales y con sus firmas ológrafas, en su caso, ante las respectivas mesas de entradas. V. Que en lo que hace a las características instrumentales, el presentante (matriculado) deberá ingresar a Autoconsulta como lo viene haciendo, es decir, con su matrícula y contraseña. Allí seleccionará la causa judicial donde desee realizar su presentación, elegir la nueva funcionalidad "Presentación de escritos" y completar la información requerida por el sistema, adjuntando luego el escrito en formato .pdf. En lo atinente a los órganos judiciales destinatarios, la bandeja de recepción de escritos se encuentra completamente integrada al sistema SISFE con el que trabajan; por lo cual, al darle ingreso el operador del organismo realizará la correspondiente asignación del cargo de recepción que otorga el propio sistema, sin necesidad tampoco de escaneo. A tales fines, continúa siendo de aplicación el "Reglamento del sistema para la confección de los libros de las distintas unidades jurisdiccionales y presentación electrónica de escritos firmados digitalmente dentro del sistema informático SISFE". No se puede soslayar, en este apartado, la mayor confiabilidad que brindará este procedimiento al profesional, ya que al momento de iniciar la operación, el presentante lo hará en relación a un determinado expediente identificado con CUIJ (Código único de identificación jurídica); y más aún si lo hace con su firma digital, la que hasta el momento y como se dijera, si bien no es exigida por la Corte Suprema de Justicia, se continúa alentando la obtención de la misma en tanto garantiza a los profesionales autoría e integridad de los escritos que presentan. En este punto, cabe recordar que los usuarios destinatarios del servicio son quienes acceden a Autoconsulta Online a través de la opción de "matriculados"; entre ellos los profesionales del derecho, procuradores, contadores, martilleros, e integrantes del Ministerio Público de la

Acusación y del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal. En lo atinente a Defensores y Fiscales Extra-penales, continuarán realizando sus presentaciones dentro del SISFE, conforme se fue habilitando y tal lo referido supra. VI. Que la reglamentación prevista a tales fines promueve que esta funcionalidad se encuentre disponible los días hábiles en la franja horaria que determine la Corte Suprema de Justicia; con lo cual la ventanilla virtual funcionará en los mismos horarios de oficina de los respectivos juzgados. Asimismo, se considera conveniente que durante el período en que se lleve adelante esta prueba piloto, coexista con el uso del correo electrónico que como medio se viene utilizando conforme fuera autorizado por el Alto Cuerpo para recibir escritos (Acuerdo del 10.6.2020, Acta 16, p. 2). VII. Que, teniendo en cuenta lo expresado, se propone la implementación de este mecanismo a manera de experiencia inicial, a fin de poder contar con mayores elementos de análisis que faciliten luego su extensión a todas las unidades jurisdiccionales que utilizan SISFE y concentran su información publicada en Autoconsulta Online. A esos efectos, la prueba piloto se llevará adelante a partir del 5 de octubre de 2020, para la recepción electrónica de escritos ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral de Reconquista; en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Vera; en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rafaela; en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal y de Circuito de San Javier. A tales fines, se realizarán las actividades de capacitación y asistencia a los usuarios que sean necesarias, con el propósito de hacer conducente lo aquí dispuesto. VIII. Que, por otra parte, se encuentra previsto el caso en que el sistema no estuviere disponible (artículo 17 de las pautas de funcionamiento), situación frente a la cual la presentación de escritos se podrá realizar por correo electrónico -con o sin firma digital del profesional- y dirigido a la cuenta institucional del órgano jurisdiccional donde tramita el expediente, en el mismo horario de atención del Juzgado o Tribunal. Si esto aún no fuera posible, podrán efectuarlo en soporte papel y con firma/s ológrafa/s, a través de las mesas de entradas, quienes procederán a digitalizarlos e incorporarlos al SISFE. Que, en virtud de lo expuesto, y atento a lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Provincial, 19 y 22 de la Ley

N° 10160 (t.o. según Decreto N° 46/98) y las facultades conferidas por Acuerdo de fecha 20.10.1999, Acta N° 41, Punto Único, la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, RESUELVE: 1) Proponer a la Corte Suprema de Justicia llevar adelante una prueba piloto a partir del 5 de octubre de 2020, para la presentación y recepción electrónica de escritos en expedientes en trámite, a través de una funcionalidad de la Autoconsulta Online y mediante la página web institucional del Poder Judicial, en los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral de Reconquista; en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Vera; en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rafaela; en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal y de Circuito de San Javier. 2) Hacer saber a los matriculados que la presentación de sus escritos en los expedientes identificados con CUIJ se llevará adelante los días hábiles en el mismo horario de oficina de cada órgano jurisdiccional; resultando de aplicación las pautas reglamentarias aquí acompañadas. 3) Establecer que en esta etapa de prueba piloto, se podrán presentar los escritos con o sin firma digital del profesional; con los alcances mencionados en el considerando IV. 4) Dar intervención a la Secretaría de Informática y al Área de Auditoría de Gestión a los fines de proceder a realizar las actividades técnicas y de capacitación necesarias. 5) Regístrese, resérvese copia y dése cuenta a la Corte Suprema de Justicia. FDO. BORDAS (SECRETARIO DE GOBIERNO). GUERRERO (SECRETARIA DE INFORMÁTICA). Oído lo cual y de conformidad con lo dictaminado en este acto por el señor Procurador General, SE RESUELVE: Hacer lugar a la propuesta formulada por la Secretaría de Gobierno del Cuerpo. FDO. GUTIÉRREZ. ERBETTA. FALISTOCCO. GASTALDI. NETRI. BARRAGUIRRE. BORDAS (SECRETARIO)".---

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Fdo: Dr.Eduardo Bordas

(Secretario de Gobierno)

[CIR – 161-2020 -Pautas presentacion electrónica de escritos a traves Autoconsulta](#)